

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda en debida forma. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 09 de noviembre 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3023**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
NIT 890.903.937-0.
DEMANDADO: FRANCIA ENITH ORTIZ GUZMAN C.C 38.555.208.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00869 -00.

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho, a revisar la subsanación que realiza la parte demandante, conforme a auto No. 2338 de fecha 19 de octubre de 2023.

Respecto al escrito de subsanación aportado por la parte ejecutante, el despacho manifiesta que, si bien se evidencia constancia de envío como mensaje de datos del poder, el mismo no fue allegado.

Por lo tanto, no se cumple con el numeral 1 del Art. 84 del C.G.P que indica: “*El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado.*”. La demanda no fue debidamente subsanada, lo que impone a este despacho, el rechazo de la misma de conformidad con inciso 1o. del artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso instaurado por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A NIT 890.903.937-0**, contra **FRANCIA ENITH ORTIZ GUZMAN C.C 38.555.208**, conforme a la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 10 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629d43a93db7954d2311107b72f6d04c3b333a36ec9d229434eb396ee6904812**

Documento generado en 09/11/2023 10:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>